Y auiendose por los dos caualleros la propo
sicion fueron tratado de ella
viendo en ello pro y contra de palabra y despues de mu
ch o auerla largamente discutido y platicado en el
Resolucion acordaron y tomaron los siguientes
firmes y conformes en mi nedisceptante
Mura a concede a Su Magestad el Seruicio
de cinco millones con que el Rey prinm que se cua
de hazer dellos sea respectiue del Seruicio Ordi y
extraordinario y aunque si algun reyno Pro
uinçia Ciudad o villa o lugar Castilla no an seruido
en el Seruicio Ordinario y extraordinario ayan
de contribuir y contribuyan en este segun y como
Su Magestad manda, y el reyno se tome por su cuenta car
gandoselos a los tales. mas por quantidad de lo
que les cupiere e descargandolos de su y Su reyno
y con que la parte que recupere de estado y entra
de lo que de por si a ella sin mancomunarse con
otra alguna, y que atento que no es tan Su
tiua, respecto de auer muchas personas
de caudal que han sido tan acudidos por caualleros
quantiosos de reyno que si Su Magestad los
quiere hazer gentiles y otros algunos del
Seruicio sea con que Su Magestad cuyda de tomar
el tomar en quenta lo que les fueren de
dar. y por la ordenaçion y en quanto
al tiempo saldra la quantidad que a de estar au
el Seruicio se le otorga y aquello a de pagar
Nombraron por comissarios para el seruicio
a Su Magestad y al reyno. e que cada
vno de los dichos despachos con las aladtes
y peraui q cosas se podran sacar para mag a su Seruicio y el reyno